

En la ciudad de mexico viernes diez y nueve de diciembre de mil y seiscientos y catorce años

don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad entro en la sala del cabildo y por ser ya la seis segun apuntaba la mano del reloj de la plaza y no haber regidores se bajo del dicho cabildo y asi mismo estaban francisco escudero y luis pacho mejia regidores.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de mexico lunes veinte y dos de diciembre de mil y seiscientos y catorce años

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal don leonel de cervantes luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de la barrera regidores.

Este dia se vido una peticion del señor alonso sanchez montemolin depositario general y procurador mayor (desta ciudad) del tenor siguiente.

Dado testimonio al punto al señor procurador mayor.

Alonso sanchez montemolin depositario general y procurador desta ciudad y en su n^o digo quel posito de los maises de la renta de los tres mil pesos que bernardino de paredes tiene destinados un mil pesos de oro comun (tiene destinados) para la fábrica de la catedral desta ciudad en cada un año y agora se me notifico por parte de la dicha catedral ejecucion fecha por los dichos pesos y por questos se deben justificadamente y no es bien que se le hagan ciento y tantos pesos de costas al dicho posito pudiendo se pagan á V. M. pido y suplico atento á que la ciudad no

se puede juntar á cabildo para mandar librar los dichos pesos mande que el dicho bernardino de paredes de los pesos que debe al dicho posito de la dicha renta pague los dichos mil pesos á cuenta legitima con carta de pago y recaudo bastante que en ello se hara bien al dicho posito sobre que pido justicia alonso sanchez montemolin.

El corregidor mando que esta es causa que la ciudad la debe determinar como juez ques para lo cual mandaba y mando que se de villete para que la ciudad se junte á cabildo para las doce de medio dia á la de terminacion esta peticion y sea luego incontinentemente y este auto sirva de villete para el dicho llamamiento y asi lo proveyo don alonso tello (que) ante mi don fernando carrillo.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que bernardino de paredes persona á cuyo cargo esta la satisfacion de la renta del posito de y pague luego un mil pesos á la parte de la iglesia catedral que con su carta de pago se le reciban en cuenta al dicho bernardino de paredes de lo que debe o debiere al dicho posito y que esto se haga luego para escusar las costas y si conviniere haga obligacion del dinero y esto se comete al señor depositario general procurador (de) mayor desta ciudad para que acuda á ello y se de testimonio deste acuerdo para ello.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo, digo, Simon Guerra.

En la ciudad de mexico martes veinte y tres (dias) de diciembre de mil seiscientos y catorce

á las once horas del medio dia se juntaron á cabildo los señores justicia y regimiento por mando del señor corregidor

para despachar algunos negocios forzosos por ser pascua, conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad francisco escudero figueroa juan de torres loranca luis pacho mejia don fernando de la barrera regidor.

Este dia se vido una peticion del contador diego de ochandiano y parecer del tenor siguiente.

Diego de ochandiano digo que debajo de las ventanas del cuarto principal de las casas en que vivo en una esquina de la calle de tacuba que cae en frente del monesterio de monjas de santa clara esta una pila en que ha muchos años que no se hecha agua ansi por que en las casas de la otra calle hay mucha de donde los vecinos se proveen con abundancia y comodidad suya como por que la que se vertia de la dicha pila maltrataba la calle de manera que no se podia pasar de donde se ha resultado que estando ceca la dicha le han quitado algunas piedras y ban desaciendola y hechando tantas inmundicias dentro que causa muy grande edentina en el dicho barrio y particularmente en el dicho cuarto de mi casa desde medio dia abajo que da el sol en ella que no es posible poder estar en el por lo cual y por que puede ser causa de enfermedades.

A vuesa señoria pido y suplico que mande darme licencia para deshacer la dicha pila pues alli no es menester que yo me ofresco á tener de manifiesto la piedra della para siempre que esta ciudad la haya menester con la cual se escusara de la (calle) bayan hurtando como á susedido en otras partes que en ello la recibira vuesa señoria diego de ochandiano.

En el cabildo de cinco de diciembre de mil y seiscientos y catorce años se acordo que el señor luis pacho mejia obrero mayor vea esto é informe á esta ciudad informando por que causa no tiene agua esta pila y todo lo demas que en razon de ello hay y sobre todo informe simon guerra.

He visto esta pila y he sere infor-

mado que á mas de siete años que no se hecha agua en ella porque habiendosela quitado para empedrar la calle y vueltosela á (quitar) hechar despues se vio que no convenia porque la que vertia della y el concurso de las calbagaduras de los aguadores la volvia á desempedrar de modo que ha pocos dias no se podia pasar por ella y fue fuerza volverla á empedrar segunda vez y que á los vecinos no les hace falta porque del agua que hay en las casas del barrio que son muchas se proveen con comodidad de la que han menester y con esto han convertido el uso de la pila en echar en ella estiércol y bescosidades cuyo mal olor no puede dejar de ofender muchos en barrio y por todo esto y por que le van faltando algunas piedras me parece que se podria dar licencia al señor contador diego de ochandiano para que la desaga y guarde la piedra de ella para cuando esta ciudad la halla menester como lo pide en mexico á diez de diciembre de mil y seiscientos y catorce años luis pacho mejia.

Y visto y conferido sobre ello fue acordado que se haga conforme al parecer y se da licencia al dicho señor contador diego de ochandiano para que desaga la dicha pila y con que ante todas cosas el suso dicho aga recibo de la piedra para entregarla el dia que por esta ciudad se le pida y se tome razon en la contaduria y el testimonio se (haga) guarde en el archivo.

Este dia se vieron los autos y pareceres fecho en razon de lo pedido por esteban de lomesin pedro de santiago y bartolome rodriguez maestros de hacer agujas en esta dicha ciudad sobre el concederles al dicho oficio examen y ordenanzas segun le tienen los demas oficios y el parecer que cerca del numero de tiendas dio el señor juan de torres loranca comisario y conferido sobre ello y considerado el daño que á la republica se sigue deste oficio no se use por examen y ordenanzas y que es justo evitarlo por las razones dichas por tanto (en blanco).

Y visto fue acordado que se conceden ordenanzas y examen al dicho oficio de agujeros y examen los cuales el dicho señor juan de torres loranca haga los capitulos de ordenanza que le pareciere conveniente para el uso deste oficio y se traigan á este cabildo para las ver y aprobar y con que en quanto á le nombrar veedores por haber poco numero de maestros (en) la ciudad reserva en si el nombrar cada un año un vedor examinador hasta tanto que haya numero de ocho maestros para que entre ellos hagan su eleccion como los demas (su) oficios y el dicho nombramiento de vedor examinador le haga el diputado regidor de elecciones cada año á su voluntad guardando en esto lo que los demás oficios y el dicho comiario destas ordenanzas ponga las penas por cuartas partes.

Rosas.

Este dio se vido una peticion de fernando de rosas del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que en cumplimiento de lo mandado por vuesa señoria envie á españa para paga de salarios de letrados y solicitadores y gastos de pleitos en corte de su magestad mil pesos de oro comun que se registraron en la nao ca-

pitana de la flota general don antonio de oqueñido nombrada san salvador con vigorados y á entregar en la ciudad de sevilla al capitan pedro jimenez de en-siso y en su ausencia á jorje de reinoso vecinos della como esto y lo demas que vuesa señoria ordeno consta y parece de la fe de registro que los dichos pesos de oro se fiso en la ciudad de la veracruz que presente en el cabildo de veinte y siete de octubre deste año y con la dicha fe de registro y lo que en ella se declare esta justificado y he cumplido con la obligacion que tenia á vuesa señoria pido y suplico mande se me reciban y pasen en cuenta de lo que diere de mi cargo los dichos mil pesos con mas de diez y siete pesos y en tanto se me han fecho y causado de todas costas como parece por los recaudos que tengo presentados y nuestro Señor & fernando de rosas.

Y visto fue acordado que se le pasen en cuenta de lo que diere los dichos mil y diez y siete pesos conforme los acuerdos de la ciudad y fees de registros cargandos estos mil pesos á la persona que se le consignaren y en todo sigue el la ciudad fecho en razon.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

1615 AÑOS.

*En la ciudad de méxico
jueves por la mañana primero dia del
mes de enero de mil y seiscientos
y quince años*

se juntaron á cabildo, digo, en la sala de cabildo para hacer eleccion de alcal-des ordinarios segun es constumbre el señor licenciado don pedro de otalera del consejo de su magestad y su oidor en la real audiencia de méxico papesedir en ella en virtud de la comision que trae de su exelencia del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide & por quanto su magestad tiene mandado que un oidor desta real audiencia el cual por el virrey fuera nombrado se halle presente á la eleccion de alcal-des ordinarios que por principio de cada año se elijen por el cabildo y regimiento desta ciudad de méxico en cuyo cumplimiento y para que se haga la dicha eleccion el dia de año nuevo proximo venidero de seiscientos y quince como conviene por el presente é nombro al licenciado don pedro de otalora oidor mas antiguo desta dicha (ciudad) real audiencia para que el dicho dia de año nuevo se halle presente á la eleccion de alcal-des ordinarios que se ha de hacer en el dicho cabildo por los regidores desta dicha ciudad para

el dicho año de seiscientos y quince y ante todas cosas tome y reciba juramento á los regidores que se hayaren en el dicho cabildo en la forma acostumbrada que haran la dicha eleccion como deber y son obligados no consintiendo ni dando lugar que se elijan parientes por sanguinidad ni afinidad y á los que juridicamente fueren electos les tomara el juramento y solemnidad que en el caso de hacer de que usaran bien y fielmente sus oficios y esto fechos les entregara las baras para que las usen y si hubiera votos iguales el dicho oidor de su voto y parecer mandado que con el y su su presencia el dicho cabildo y regimiento haga la dicha eleccion con apercibimiento que se aprobara ni confirmara advirtiendole que solo el dicho dia de año nuevo se han de elejir los dichos alcal-des y no otro oficio alguno porque los demas se han de elejir otro dia siguiente fecho en méxico á treinta dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar por mando del virrey pedro de la torre.

Y así mismo los señores contador diego de ochandiano alonso de santoyo tesorero de la real hacienda don juan de govantes casaus factor della francisco rodriguez de guevara de los rios alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa luis maldonado del corral don francisco de bribiesca roldan alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo don juan de carbajal